



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 887 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 11 DIC. 2017

VISTO:

El Expediente N° 273160 de fecha 05 julio 2017, Informe Técnico N° 053 - 2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, en ciento uno (101) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones trucas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 273160 la ex trabajadora Pilar Prado Chávez, personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Asistente Administrativo y Personal para atención al usuario en la Gobernación Regional del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 18 de marzo 2013 al 31 de mayo 2017, en dos periodos laborados en el marco de contratos distintos, en primer periodo del 18 de marzo 2013 al 31 de diciembre 2013 con una remuneración mensual de S/. 1,300.00 (Un mil trescientos y 00/100 soles), segundo periodo del 04 de abril 2014 al 31 de mayo de 2017 con una remuneración mensual de S/. 1,800.00 (Un mil ochocientos y 00/100 soles), por el que solicita el pago por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas por los periodos laborados en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;



Que, mediante Informe Técnico N° 053-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas ciento uno el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que la solicitante durante el periodo laborado ha registrado días de falta, permisos particulares y licencia a cuenta de vacaciones correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 17977-GRA/ORADM-ORH la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la proyección del acto resolutivo conforme a ley el reconocimiento de pago de beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones trucas, solicitado por la administrada Pilar Prado Chávez, correspondiente a los periodos 18 de marzo 2013 al 31 de diciembre 2013 y del 04 de abril 2014 al 31 de mayo del año 2017, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.5 establece que ***"si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente"*** y 8.6 ***"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"***;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2017-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiente a los periodos 18 de marzo 2013 al 31 de diciembre 2013 y del 04 de abril 2014 al 31 de mayo de 2017 por el importe total de **S/. 4,951.66 (Cuatro mil novecientos cincuenta y uno con 66/100 soles)** a favor de la ex trabajadora **PILAR PRADO CHAVEZ**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desgregado que se detalla:

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS (VNG)

Periodo		Periodos acumulados	Total dias de vacaciones acumuladas	Faltas y permisos particulares	A Cuenta Vacaciones	Dias a Liquidar (a)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/30) (b)	Dscto. Por faltas y permisos particulares (Rem/360* dias de falta y perm.part.) (c)	MONTO LIQUIDADO - VNG = (a*b-c)
Del	Al									
04/04/2014	06/04/2017	3	90	22	27	63	1,800.00	60.0000	110.00	3,670.00
Total										3,670.00

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)

Periodo		Periodos	Dias laborados	Faltas y permisos particulares	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (a)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (b)	Dscto. Faltas no deducidas en el ultimo pago (c)	Monto LIQUIDADO - VT = (a * b - c)
Del	Al									
18/03/2013	31/12/2013	0	283	7	7	276	1,300.00	3.6111	0.0000	996.66
07/04/2017	31/05/2017	0	57	0	0	57	1,800.00	5.0000	0.0000	285.00
Total										1,281.66
TOTAL A PAGAR VNG + VT										4,951.66

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos 23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios y 23.28.12: Contribuciones a ESSALUD de CAS, en primer caso al periodo correspondiente del 18 de marzo de 2013 al 31 de diciembre de 2013 por el monto de S/. 996.66 (Novecientos noventa y seis con 66/100 soles) a la fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 057 – Gobernación Regional – Dirección y Conducción Superior y en segundo caso correspondiente al periodo 04 de abril de 2014 al 31 de mayo de 2017 por el monto de S/. 3,955.00 (Tres mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) a la fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 054 – Difusión y Comunicaciones, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 Abog. **WILLIAM GÓMEZ APONTE**
 Director de la Oficina de Recursos Humanos

